

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Sería del caso avocar el conocimiento de las presentes diligencias, si no fuera porque se observa que este asunto se encuentra tramitando en el Juzgado Quince de Familia de esta ciudad, bajo el radicado No. 11001311001520210077000 (Restablecimiento de Derechos).

En efecto, al examinar el expediente se observa que, el Juzgado homólogo mediante auto de 27 de septiembre de la presente anualidad, ordenó al Defensor de Familia del Centro Zonal Suba adecuar la actuación y remitir el informe previsto en el artículo 111 del C.I.A., previo a avocar conocimiento de la actuación.

Así mismo, se advierte que la Dra. DIANA MARÍA MORENO VARGAS Defensora de Familia Centro Zonal Usme Regional Bogotá ICBF, emitió comunicación con destino al Juzgado 15 de Familia de esta ciudad, mediante la cual informó que *"En atención a la orden emitida y como Defensora de Familia del Centro Zonal Usme, una vez adecuada la actuación realizada, remito la documentación solicitada"*, solicitud que fue sometida a reparto nuevamente entre los Jueces de Familia de esta ciudad, y no se remitió al juzgado de conocimiento, como corresponde.

Así las cosas, este Despacho ordenará que por secretaría se remita la actuación al Juzgado en mención, para que asuma el conocimiento de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Dispone,

**PRIMERO: REMITIR** la actuación al Juzgado Quince de Familia de Bogotá, para que asuma el conocimiento de las diligencias.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0176 de 29/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**570dd35836c7ab532b235212acc5ecbbe1f3a42f8ef7897e1a690f46c359a70**

Documento generado en 28/10/2021 10:50:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**